

25 de junio 2021
DP-OGD-0615-2021

Señor
Olman Mora Bermúdez
Correo electrónico: prensatico01@gmail.com

Estimado señor:

Reciba un cordial saludo. En respuesta a su nota enviada al señor Carlos Alvarado Quesada, Presidente de la República, mediante la cual solicita "...*me permitan continuar trabajando, sé que una recomendación de ustedes podrá abrir alguna puerta, como por ejemplo en el ICODER...*"

Resulta pertinente indicarle que escapa del ámbito de competencia de este Despacho acoger su solicitud, ya que injerencias en los procesos de tramitación, están prohibidas según la Ley N° 8422, Ley contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública, artículo 52.- Tráfico de Influencias¹.

De forma expuesta se atiende su gestión y se procede al archivo correspondiente.

Atentamente,

Alexa Benavides Ayala
Jefa
Gestión Documental
Presidencia de la República

ABA/EAC

¹ Artículo 52.- Tráfico de Influencias, indica: "Será sancionado con pena de prisión de dos a cinco años, quien directamente o por interpósita persona, influya en un servidor público, prevaleciendo de su cargo o de cualquier otra situación derivada de su situación personal o jerárquica con este o con otro servidor público, ya sea real o simulada, para que haga, retarde u omita un nombramiento, adjudicación, concesión, contrato, acto o resolución propios de sus funciones, de modo que genere, directa o indirectamente, un beneficio económico o ventaja indebidos, para sí o para otro. Con igual pena se sancionará a quien utilice u ofrezca la influencia descrita en el párrafo anterior. Los extremos de la pena señalada en el párrafo primero se elevarán en un tercio, cuando la influencia provenga del presidente o del vicepresidente de la República, de los miembros de los Supremos Poderes, o del Tribunal Supremo de Elecciones, del contralor o el subcontralor generales de la República; del procurador general o del procurador general adjunto de la República, del fiscal general de la República, del defensor o el defensor adjunto de los habitantes, del superior jerárquico de quien debe resolver o de miembros de los partidos políticos que ocupen cargos de dirección a nivel nacional."